

**0346-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las nueve horas con veintisiete minutos del ocho de marzo de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido UNION LIBERAL en el cantón BUENOS AIRES de la provincia PUNTARENAS.**

Mediante resolución N° 0136-DRPP-2021 las once horas con treinta y dos minutos del cuatro de febrero de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó a la agrupación política que no procedía el nombramiento de Mary Grace Lázaro Morales, cédula de identidad 602520271, como secretario suplente y delegada territorial propietaria en virtud de que fue designada en ausencia; asimismo no proceden los nombramientos como delegadas suplentes de las señoras Olga Marta Vargas Obando, cédula de identidad 601051266 y Karin Grizel Badilla Vargas; cédula de identidad 603850859 en virtud de que fueron nombradas en ausencia y además presentan doble militancia con el partido Movimiento Libertario. Por lo que el partido debía presentar de las respectivas cartas de aceptación y renuncia o celebrar de una nueva asamblea cantonal para designar los puestos vacantes.

El partido político presentó la carta de aceptación al puesto de secretaria suplente de Mary Grace Lázaro Morales, y las cartas de renuncia de Olga Marta Vargas Obando y Karin Grizel Badilla Vargas recibidas en fecha diecinueve de febrero de dos mil veinte en Dirección de Registro Civil y remitadas a la Dirección de Registro Electoral el veintidós de febrero de dos mil veintiuno, las cuales fueron tramitadas mediante oficio DRPP-0737-2021 del cinco de marzo de dos mil veintiuno, subsanando parcialmente la inconsistencia señalada.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS**

**CANTÓN BUENOS AIRES  
COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
603640103	MICHAEL PIEDRA MAROTO	PRESIDENTE PROPIETARIO
114960400	BIANCA TRINY MATA BARRANTES	SECRETARIO PROPIETARIO
602850783	WALTER PIEDRA MAROTO	TESORERO PROPIETARIO
702710691	GIANCARLOS PIEDRA LAZARO	PRESIDENTE SUPLENTE
<b>602520271</b>	<b>MARY GRACE LÁZARO MORALES</b>	<b>SECRETARIO SUPLENTE</b>
602470278	CARLOS ALBERTO PIEDRA MAROTO	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
202240475	CARLOS ENRIQUE PIEDRA CAMPOS	FISCAL PROPIETARIO
600800419	MELIDA MAROTO ROJAS	FISCAL SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
---------------	---------------	---------------

603640103	MICHAEL PIEDRA MAROTO	TERRITORIAL PROPIETARIO
114960400	BIANCA TRINY MATA BARRANTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
602850783	WALTER PIEDRA MAROTO	TERRITORIAL PROPIETARIO
702710691	GIANCARLOS PIEDRA LAZARO	TERRITORIAL PROPIETARIO
602470278	CARLOS ALBERTO PIEDRA MAROTO	TERRITORIAL SUPLENTE
<b>601051266</b>	<b>OLGA MARTA VARGAS OBANDO</b>	<b>TERRITORIAL SUPLENTE</b>
<b>603850859</b>	<b>KARIN GRIZEL BADILLA</b>	<b>TERRITORIAL SUPLENTE</b>

**Inconsistencia:** Persiste la inconsistencia de Mary Grace Lázaro Morales, cédula de identidad 602520271, ya que la carta aportada solo indica su aceptación al puesto de secretaria suplente.

Dicha inconsistencia podrá ser subsanada si el partido así lo desea mediante la presentación de la respectiva carta de aceptación al puesto de delegada territorial o con la celebración de una nueva asamblea cantonal para designar el puesto vacante.

Así las cosas, se advierte al partido Unión Liberal que se encuentra pendiente de designación del cargo de un delegado territorial.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento *supra* citado y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. –**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento**  
**de Registro de Partidos Políticos**

Ref., No.: (1568-00205/01192) **2021**